



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID Y CLUB DEPORTIVO ATLETISMO ZANCADAS PARA EL EVENTO DEPORTIVO “CARRERA MEDULA PARA MATEO”

En Rivas Vaciamadrid, a 9 de noviembre de 2023

REUNIDOS

De una parte,

Dña. Aída Castillejo Parrilla, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, actuando en nombre y representación del mismo.

De otra parte,

mayor de edad, con domicilio a estos efectos en _____
y actuando en calidad de _____ de la

entidad con C.I.F. nº G87581625.

Ambas partes, en la calidad en que cada persona interviene se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio, que consta de 25 páginas, debidamente numeradas, incluidos los anexos.

Actúa como Secretario, **D. Juan Ramón Garrido Solís**, a los efectos de dar fe del presente acto.

EXPONEN

PRIMERO. Tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, una de las materias sobre la que los municipios tienen o ejercen competencias propias, según dispone el artículo 25.2 de la LRRL en la redacción de la LRSAL es la de la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

SEGUNDO. Para ejercer las competencias propias deportivas el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid tiene a la Concejalía Delegada de Deportes como el órgano encargado del desarrollo de la política municipal en materia deportiva en Rivas Vaciamadrid, como uno de los medios de mejora de la calidad de vida de su ciudadanía a través de:

- Aportación, fomento y desarrollo del deporte en todos los campos de su competencia.
- La concienciación deportiva de la ciudad.
- Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de habitantes de la localidad.





TERCERO.- El CLUB DEPORTIVO ATLETISMO ZANCADAS tiene como objeto social la promoción del atletismo. En concreto en este evento, lo hace a través de la organización de una carrera popular pedestre sobre asfalto.

CUARTO.- El art. 16 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre establece las condiciones, obligaciones y contenidos de los convenios y contratos con entidades colaboradoras.

QUINTO.- El artículo 47 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé la posibilidad de celebrar convenios por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público para un fin común.

SEXTO.- La tipología de este convenio entre los previstos en el art. 47.2 de la Ley 40/2015 es la de Convenio firmado entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado

SÉPTIMO.- El presente convenio se enmarca dentro la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI).

OCTAVO.- Ambas entidades, una vez considerados tanto las competencias municipales como el objeto social de la entidad deportiva y en aras de mejorar la eficiencia de la gestión pública, de facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y de contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, ven la necesidad y la oportunidad de celebrar un convenio, como un acuerdo entre las partes para consecución de un fin común de interés general.

NOVENO.- Se justifica la celebración del convenio sin haber dado publicidad o llevado a cabo otras actuaciones para promover la concurrencia de sujetos distintos por razones de interés social: La Administración considera que la prestación se celebra *intuitu personae*, esto es, en atención a las características del CLUB DEPORTIVO ATLETISMO ZANCADAS, que es insustituible como parte de la prestación, de tal forma que la finalidad no se alcanzaría si la Administración no lo celebrara con dicha entidad: la prestación no la puede realizar cualquier persona física o jurídica que tenga conocimiento y capacidad para ello, sino exclusivamente el CLUB DEPORTIVO ATLETISMO ZANCADAS, pues es esta la que propuso en su día la celebración del evento, teniendo la experiencia de haberlo realizado durante varios años.

Que el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, a través de la Concejalía de Deportes, organiza y lleva a cabo actividades para la promoción del deporte de base, y que dentro de dichas actividades cobran especial relevancia las que orientadas al deporte popular, con un enfoque participativo, e intergeneracional, poniendo en valor una aportación social e incentivando la práctica de la actividad deportiva como hábito saludable entre la población del municipio.

Así pues, de conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que tiene como finalidad la promoción de una carrera pedestre sobre asfalto, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio lo constituye el fomento de una actividad de utilidad pública e interés social, cual es la promoción, difusión y desarrollo del deporte en la ciudad de Rivas Vaciamadrid a través de la práctica de la modalidad deportiva de carreras pedestres.

El CLUB DEPORTIVO ATLETISMO ZANCADAS, entidad sin ánimo de lucro, como manifestación expresa de su propósito de colaboración y conforme a los acuerdos alcanzados con la Concejalía de Deportes, asume la organización de una carrera popular en el municipio que, con la denominación CARRERA MEDULA POR MATEO, que responderá a las siguientes especificaciones:

- El evento tendrá lugar el 18 de noviembre en horario efectivo de 10 a 13 horas, utilizando como base organizativa las instalaciones del Auditorio Miguel Ríos.
- Se llevaran a cabo pruebas de 4 Km y 8 Km, cuyo trazado discurrirá por las calles adyacentes al Auditorio Miguel Ríos, cuyo precio de inscripción para las personas participantes mayores de edad será de 8 y 12 euros, respectivamente.
- Se llevará a cabo una marcha familiar en el mismo recorrido de 4 km y con las mismas condiciones de inscripción descritas en el apartado anterior.
- De forma complementaria al evento y para dar un carácter intergeneracional al mismo, se organizaran dentro del Auditorio Miguel Ríos, carreras infantiles con un precio de inscripción de 6 euros.
- Podrán tomar parte en la prueba todas aquellas personas mayores de 16 años que lo deseen, siempre y cuando estén correctamente inscritas y en buen estado de salud y forma física, tanto en los tiempos como en las formas establecidas para ello y hasta completar las 3.000 inscripciones, en todas las distancias y categorías.

SEGUNDA.- Las actuaciones a realizar por cada sujeto para el cumplimiento del objeto se recogen en el ***Anexo 1 Actuaciones a realizar por cada una de las partes*** de este Convenio de Colaboración.

En cualquier caso, la titularidad de los resultados obtenidos corresponde a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

TERCERA.- En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones y compromisos asumidos, la otra podrá requerir al correcto cumplimiento en el plazo de una semana.

Si persistiere el incumplimiento transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, se podrá resolver el Convenio.



CUARTA.- Para el seguimiento del Convenio y para la resolución de las discrepancias que pudieran surgir en su aplicación se creará una Comisión de seguimiento y control de la ejecución y de los compromisos adquiridos por los firmantes, de conformidad con el artículo 49.f) de la LRJSP, que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse y que ejercerá las funciones atribuidas a dicho mecanismo de seguimiento, vigilancia y control en los artículos 51.c) y 52.3 de la LRJSP.

Integrarán esta Comisión una persona en representación de la Concejalía de Deportes y una en representación de la entidad.

La Comisión se regirá, en cuanto a su régimen de organización y funcionamiento, por lo previsto para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título Preliminar de la LRJSP.

QUINTA. - A la finalización del evento, y con fecha tope de 30 días hábiles, se reunirá la Comisión de Seguimiento con el fin de valorar la documentación justificativa que deberá aportar la entidad a la Concejalía de Deportes en el plazo máximo de 21 días desde la finalización del evento. La documentación que deberá aportar la entidad será la siguiente:

- Se elaborará una memoria por parte de la entidad de actuación justificativa del cumplimiento de los compromisos acordados, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa de los gastos derivados de la ejecución del convenio, que contendrá:
 - Declaración responsable de la entidad beneficiaria, según modelo adjunto en el anexo 3.
 - Una memoria económica de las actividades objeto del convenio según modelo anexo 4.
 - Certificado de estar al corriente con la seguridad Social y con la Agencia Tributaria.
 - Para cada una de las partidas que componen el estado de gastos señalado en el apartado anterior, una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - Una relación detallada, por cada una de las partidas que componen el estado de ingresos señalado en el apartado anterior, de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en su caso, que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en los párrafos anteriores y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.



- Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, la parte que ejecuta el gasto deberá solicitar como mínimo tres ofertas a diferentes proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Una vez examinada la documentación, la Comisión de Seguimiento se responsabilizará de la elaboración de la pertinente acta de validación. Éste acta formará parte del expediente del Convenio.

En este acta se incluirá un informe técnico de la concejalía, acerca del grado de consecución de los objetivos fijado en el convenio y del destino de los gastos detallados en la Memoria Económica.

SEXTA.- La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo expreso de los firmantes mediante la suscripción de la correspondiente adenda al mismo.

SÉPTIMA.- La duración de este convenio abarca el periodo comprendido desde la fecha de su firma hasta **29 de diciembre de 2023** para dar tiempo a que se reúna la comisión de Seguimiento para hacer la memoria final.

No está prevista la celebración de prórrogas.

OCTAVA.- El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución:

- ✓ El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- ✓ El acuerdo unánime de todas las partes.
- ✓ El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- ✓ Por decisión judicial declaratoria de nulidad
- ✓ Por cualquier otra causa prevista en las leyes

NOVENA.- En ningún caso, la suma de los ingresos que se hace mención en el artículo 1 y de otras fuentes de financiación de la entidad en relación a esta actividad, podrán ser superiores a la suma de los gastos derivados de la ejecución de la actividad objeto de este convenio.



Este apartado se verificará en la Comisión de Seguimiento a celebrar a la finalización del evento, haciéndose constar su cumplimiento expresamente en el Acta de validación a realizar.

DÉCIMA.- EL CLUB DEPORTIVO ATLETISMO ZANCADAS se compromete en colaborar en las funciones de control que al efecto pudiera llevar a cabo el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

DÉCIMOPRIMERA.- Las partes firmantes estarán obligadas a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón del desarrollo del Convenio de Colaboración, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE 6 de diciembre; en vigor desde el 7 de diciembre).

DÉCIMOSEGUNDA.- El Convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del convenio y que no puedan ser resueltas en la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Quinta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosos-Administrativa.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ENTIDAD

Fdo: *Dña. Aída Castillejo Parrilla,*
Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento
de Rivas Vaciamadrid

ZANCADAS

CLUB ATLETISMO

EL SECRETARIO GENERAL

Don. Juan Ramón Garrido Solís

CONVENIO
Número: 2023-0129 Fecha: 20/11/2023

Anexo 1

Actuaciones a realizar por cada una de las partes

PRIMERA.- La entidad se obliga a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- EL CLUB DEPORTIVO ATLETISMO ZANCADAS asume la plena responsabilidad y correcta organización técnica del evento, en la necesaria coordinación con los servicios municipales implicados para su realización y dará cuenta de los ingresos recaudados por concepto de inscripciones presentando la correspondiente memoria económica a la Concejalía de Deportes.
- EL CLUB DEPORTIVO ATLETISMO ZANCADAS deberá suscribir a su costa un Seguro de Responsabilidad Civil respetando las coberturas que marca la ley.
- EL CLUB DEPORTIVO ATLETISMO ZANCADAS deberá contratar a su cargo un Seguro de Accidentes deportivos respetando las coberturas que marca la ley.
- EL CLUB DEPORTIVO ATLETISMO ZANCADAS deberá contratar a su cargo los servicios sanitarios requeridos para el desarrollo evento.

En virtud de lo estipulado en el Art. 10 del Anexo II (Pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos) del Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, actualizado a fecha 21/12/21, el CLUB DEPORTIVO ATLETISMO ZANCADAS deberá contratar como mínimo una ambulancia (UVI Móvil) y un médico con el fin de cubrir cualquier necesidad médica que se pueda producir en la celebración del evento. Además, si la prueba tiene una participación superior a los 750 deportistas, se contará con un mínimo de dos médicos y dos ambulancias, y deberá añadirse, como mínimo, una ambulancia y un médico por cada fracción suplementaria de 1.000 participantes.

- EL CLUB DEPORTIVO ATLETISMO ZANCADAS deberá presentar por registro el documento *"Declaración responsable de cesión de espacios"* correctamente cumplimentado, una vez aprobado el convenio en el plazo de 5 días hábiles. El modelo del documento se proporciona en el Anexo 2.
- EL CLUB DEPORTIVO ATLETISMO ZANCADAS se encargará a través de los medios tecnológicos propios o de contratados de cobrar las inscripciones a las pruebas.
- EL CLUB DEPORTIVO ATLETISMO ZANCADAS se comprometerá a nombrar una persona delegada de protección que sea conocedora y haga conocer a todo el personal de la entidad responsable del evento del código de conducta, y el protocolo de comunicaciones de situaciones de violencia hacia la infancia y la adolescencia en el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid que se añaden en el Anexo 5 y 6.



SEGUNDA.- Por su parte el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid se obliga a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Asesoramiento técnico y apoyo logístico para la organización del evento y el desarrollo de las distintas pruebas desde la Unidad de Actividades Físico Deportivas de la Concejalía de Deportes y resto de servicios deportivos municipales.
- Cesión temporal de los espacios públicos indicados para el desarrollo de la prueba (Auditorio Miguel Ríos y sus dependencias, así como los viales indicados en la cláusula primera).
- Adecuación del Paseo Alicia Alonso para la realización del evento por parte de la Concejalía de Conservación de la Ciudad.
- Cobertura del evento por parte de la Policía Local de Rivas, que llevará a cabo el cierre del circuito para la realización de las pruebas y la regulación del tráfico rodado durante la duración de la misma.
- Cobertura de la limpieza viaria y de acondicionamiento previo y posterior al evento por parte de la empresa municipal de servicios Rivamadrid. Esta cobertura está contemplada en el P.A.I.F. de la empresa municipal no suponiendo ninguna facturación adicional.
- Cesión de contenedores de basura en la salida y meta por parte de la empresa municipal de servicios RIVAMADRID.
- Promoción del evento a través del Gabinete de Comunicación municipal, mediante los recursos institucionales existentes para su divulgación.



Anexo 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA CESIÓN DE ESPACIOS

- PERSONA FÍSICA:

NIF/NIE:	Nombre	Primer apellido:		
Segundo apellido		Teléfono		
Domicilio: calle, plaza, ...		Número:	Piso:	Letra:
Localidad		Código Postal	Provincia	

- PERSONA JURÍDICA:

Razón Social::		CIF:		
Domicilio: calle, plaza, ...:		Número		
Localidad:	Código Postal:	Provincia:		
Representante:	NIF/NIE:	Teléfono		
Domicilio a efectos de notificaciones:	Numero	Piso:	Letra:	
Localidad:	Código Postal:	Provincia		

CONVENIO

Número: 2023-0129 Fecha: 20/11/2023

esPublico Gestiona | Página 9 de 25

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la Entidad a la que representa cumple con los siguientes requisitos:

- Estar en posesión de la documentación detallada a continuación, durante el tiempo de cesión del espacio municipal:

- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.



- ° Estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.
- ° Ser una Entidad legalmente constituida, inscrita en el Registro correspondiente. ° En caso de cederse a personas procedentes de países no comunitarios, estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo, o tarjeta de residencia para los comunitarios, si es persona física o estar legalmente constituida e inscrita en el Registro Mercantil, caso de ser persona jurídica.
- ° Cumplir con las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora de la actividad a desarrollar.
- ° Disponer de una póliza contratada sobre seguro de Responsabilidad Civil General, con garantía de indemnización de los posibles daños, personales y materiales, de los que sean responsables durante el ejercicio de la actividad a desarrollar en el espacio cedido.
- ° Que las personas/entidades que desarrollan o participan en la actividad objeto de la cesión del espacio, cumple con los requisitos legales (laborales, tributarios, civiles, etc.) a la que obliga la normativa correspondiente.

- Mantener en vigor toda la documentación anterior, durante el periodo de ocupación del espacio municipal.

La falsedad, ocultación o inexactitud de los datos declarados podrá dar lugar, en su caso, a las sanciones administrativas correspondientes o de cualquier otra índole que procedan y por tanto asume la responsabilidad de las mismas.

En Rivas-Vaciamadrid a, 9 de noviembre de 2023

Anexo 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./ Dña.

_____ con D.N.I.: _____, como Presidente/a o representante de la Entidad

_____ con C.I.F.: _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la Entidad beneficiaria de la

subvención/convenio:

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Esta al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en ejercicio de la autorización para simplificación de la acreditación del art. 24 del R.D. 887/2006, de 21 de julio.

- Que los documentos justificativos de la subvención, presentados en la Memoria Económica son documentos originales y que están pagados correctamente. Dichos documentos cumplen con la normativa vigente (laboral, fiscal,...).

- Que es conocedor de lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, RD 887/2006 y RD 130/2019.

En Rivas Vaciamadrid, a 9 de noviembre de 2023

Responsable de la Entidad (Firma y sello de la Entidad)

Anexo 4

MEMORIA ECONÓMICA

CONCEJALÍA RESPONSABLE:

DESCRIPCIÓN DE LA SUBVENCIÓN/CONVENIOS (cumplimentar):

ENTIDAD BENEFICIARIA:

A) IMPORTE CONCEDIDO:

B) IMPORTE JUSTIFICADO:

Detalle:

Nº FACTURA	FECHA	NIF/CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE (IMPTOS INCLUIDOS)
TOTAL					

C) IMPORTE A PAGAR :

En Rivas-Vaciamadrid, a 9 de noviembre de 2023

Fdo: Responsable de la Entidad

CONVENIO
Número: 2023-0129 Fecha: 20/11/2023

Anexo 5

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID

A continuación se describen de manera genérica aquellas conductas que desde el Ayuntamiento de Rivas se quieren fomentar, evitar o prohibir para garantizar el buen trato y la protección a los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (en adelante NNA).

Quien suscribe el presente código de conducta (en adelante, CdC) debe conocer las potenciales situaciones de riesgo de cualquier tipo que pueden afectar a NNA¹, saber identificarlas y prevenirlas (tanto dentro como fuera del contexto de la organización) y actuar según las pautas establecidas en el presente código de conducta, así como en los protocolos del ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

Quien suscribe este CdC debe notificar las acciones que puedan vulnerar la Política de Protección, el CdC y el sistema de gestión de la protección, los derechos de NNA y las malas prácticas y/o comportamientos potencialmente nocivos, inadecuados y/o violentos, entendiendo que es una obligación ética y legal.

Conductas a fomentar

- Respetar: tratar a NNA con respeto y dignidad, tomando en cuenta sus especificidades, sus necesidades, sus elecciones y sus derechos, evitando cualquier comportamiento que pueda amenazar su integridad física y psicológica.
- Escuchar: Crear y desarrollar una cultura de franqueza y transparencia que permita que los NNAs se sientan libres de hablar abiertamente de sus preocupaciones, problemas y situaciones personales, y de ser escuchados con seriedad. (“Me importas”, “me interesas”).
- Acoger: Tratar con amabilidad y calidez a los NNA y transmitiendo una actitud de disponibilidad y bienvenida (“Eres bienvenido/a”).
- Aceptar/ Diversidad: Manifiestar una actitud de respeto hacia la diversidad, tratando de forma equitativa y acogedora a todos los NNAs, independientemente de sus características personales, sus necesidades y capacidades, su procedencia social y cultural, su ideología o religión, o su género y su sexualidad
- Atender: Estar alerta frente a las posibles señales de malestar o necesidad en los NNAs y pendiente de cubrir las necesidades de protección y participación que se presentan, y proponer a las personas más adecuadas para las tareas más sensibles.
- Regular/ Corregir: Estar dispuesto a participar de la educación del NNA, reconociendo y celebrando sus logros y esfuerzos, ayudándole a regular su comportamiento para una mejor participación, y corrigiendo aquellos comportamientos o actitudes que supongan un peligro para sí mismo o para otros NNAs.



- Hacernos responsables: Comprender quién es el NNA y quién la persona adulta en el trabajo cotidiano con NNAs, ceder espacios para el desarrollo de la responsabilidad en ellos, pero mantener la responsabilidad última sobre la seguridad y el bienestar de los NNAs ("Tu bienestar es cosa nuestra").
- Fomentar: Su autonomía y responsabilidad así como la responsabilidad compartida, el cuidado mutuo y el autocuidado a nivel físico, psicológico y emocional.
- Respetar la voluntad del NNA y sus límites, ayudándole de forma amable y proactiva a construir una percepción saludable y positiva de sus derechos y orientándole respecto a cómo puede actuar y qué puede convenirle más.
- Fortalecer y fomentar relaciones estables, positivas y proactivas.
- Integrar: A todo NNA en las actividades que se desarrollan.
- Ser un modelo de conducta para NNA en todo momento, así como transmitir una perspectiva realista, positiva, proactiva y optimista de la vida, de la relación con los demás y de la condición humana.
- Promover: Una ciudadanía activa y responsable, así como la implicación en lo relativo al bien común. Siempre que sea posible, se potenciará el empoderamiento, la participación y la intervención en la toma de decisiones de NNA en las áreas donde tienen competencia.
- Promocionar y ejemplificar unos hábitos de vida saludables, tanto a nivel físico como psicológico y emocional.
- Promover el respeto a las reglas en situación de juego y fomentar la deportividad. Fomentar la resolución pacífica y proactiva del conflicto.
- Avisar / Notificar: Compartir con el equipo y señalar a la persona delegada de protección cualquier inquietud respecto al buen trato.

Conductas a evitar:

- Sobreproteger: Impidiendo al NNA hacer cosas o tomar decisiones que puede desarrollar por sí mismo.
- Ignorar: Tratar a los NNA como si no estuvieran presentes, hablar delante suyo como si no estuvieran delante, hablar en su presencia en tercera persona o manifestar indiferencia ante sus opiniones, sentimientos o actividades.
- Infravalorar: No tener en cuenta las capacidades de los NNAs y no dar la oportunidad para desarrollarlas, manifestar poco aprecio por sus opiniones, sentimientos o actividades.
- Presionar: Invadir su intimidad o interferir de forma poco respetuosa o manipuladora en su toma de decisiones.
- Devaluar: La relación de los NNAs con otras personas importantes para ellos. Por ejemplo, meterse con su familia o burlarse de una relación de pareja.
- Incitar: Comportamientos impropios o arriesgados en los NNA. Consumir en presencia de NNA-, durante las actividades o la permanencia en el ámbito de las actividades de la organización, o incitar al consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y/o tabaco.
- Mostrar favoritismos: Por unos NNAs sobre otros, haciendo que las oportunidades de participar no sean iguales para todos. Tener relación/ interacción fuera de la entidad de forma injustificada y desconocida por parte del equipo.



- Evitar en la medida de lo posible la imposición y la conducta amenazante para conseguir que haga lo que deseamos que haga.
- Evitar: Siempre que sea posible, dinámicas competitivas entre NNA promoviendo en su lugar dinámicas cooperativas.
- Uso del móvil u otros dispositivos durante el desarrollo de las actividades, excepto en aquellos casos debidamente justificados y autorizados.

Conductas prohibidas

- Pegar: Golpear y utilizar cualquier forma de violencia física.
- Insultar/ amenazar: Aceptar, incentivar y/o tolerar comportamientos violentos entre NNA (entre iguales) o a nivel descendente (persona adulta-NNA) y dinámicas basadas en el desequilibrio de poder físico, psíquico y/o emocional.
- Discriminar: Cualquier tipo de discriminación hacia las personas por cualquier motivo.
- Abusar Sexualmente: O tener comportamientos y/o conductas verbales o físicos inapropiados de carácter sexual independientemente del sexo del NNA.
- Humillar: A la persona por sus palabras o por sus actos, reírse de ella; ESTIGMATIZAR.
- Acosar: O amenazar de manera directa o indirecta.
- Negligir: Negarse a cubrir o impedir que el NNA cubra una necesidad.
- Hacer uso indebido de los datos de NNA y/o de su identidad, preservando su derecho en todo momento.

En general, se aplicarán los siguientes criterios:

Respeto: tratar al NNA con el máximo respeto, informándole, considerando su opinión y bienestar, su integridad física y psicológica en todo momento, guiados siempre por el interés superior del NNA.

Intimidad: proteger el derecho a la intimidad del NNA y su familia con respecto a su cuerpo, sus relaciones, su imagen o su información.

Transparencia: interactuar con los NNAs de forma visible y abierta, accesible para otros compañeros y “avisada” o compartida, en la medida de lo posible.

Apertura: informar de forma abierta y dar a conocer a profesionales, familiares y NNAs todas las convocatorias, citas, reuniones, formas de comunicación habituales y actividades, que deberán estar debidamente autorizadas. No se mantendrán comunicaciones desconocidas por el resto del equipo entre ningún NNA y adulto de la entidad.

Selección: seleccionar a las personas adecuadas para la realización de las tareas más delicadas y el trato con los NNAs más vulnerables.



Adecuación: utilizar un lenguaje, expresión corporal y vestimenta acorde con lo que se espera de una persona adulta en cada contexto concreto.

Claridad: ser claros en la comunicación y con respecto a nuestro rol y relación, actuando sin ambigüedad, y prestando atención a lo que entiende el NNA de la relación.

Autodeterminación: tener en cuenta la opinión y la elección del NNA en las circunstancias que esto es posible; pedir su autorización y consentimiento o asentimiento cuando sea necesario.

Responsabilidad adulta: que la persona adulta tome la última decisión cuando es necesario para la seguridad o el bienestar del NNA o del grupo.

Prudencia.

FUENTES CONSULTADAS:

- ★ Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia
- ★ Guía de entorno seguro en contextos de educación no formal. Cátedra de los derechos del niño de Comillas
- ★ Especificación UNE 0070. Sistema de gestión de la protección frente a la violencia en organizaciones de acción social, educación, deporte, ocio y tiempo libre que trabajan con personas menores de edad o personas en situación de vulnerabilidad.

Anexo 6

PROTOCOLO DE COMUNICACIONES DE SITUACIONES DE VIOLENCIA HACIA LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID

OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES RESPECTO A LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA (LOPVI)

CAPÍTULO IX Del ámbito del deporte y el ocio

Artículo 47. Protocolos de actuación frente a la violencia en el ámbito deportivo y de ocio.

Las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, regularán protocolos de actuación que recogerán las actuaciones para construir un entorno seguro en el ámbito deportivo y de ocio y que deben seguirse para la prevención, detección precoz e intervención, frente a las posibles situaciones de violencia sobre la infancia y la adolescencia comprendidas en el ámbito deportivo y de ocio.

Dichos protocolos deberán ser aplicados en todos los centros que realicen actividades deportivas y de ocio, independientemente de su titularidad y, en todo caso, en la Red de Centros de Alto Rendimiento y Tecnificación Deportiva, Federaciones Deportivas y Escuelas municipales.

Artículo 48. Entidades que realizan actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad de forma habitual.

1. Las entidades que realizan de forma habitual actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad están obligadas a:

a) Aplicar los protocolos de actuación a los que se refiere el artículo anterior que adopten las administraciones públicas en el ámbito deportivo y de ocio.

b) Implantar un sistema de monitorización para asegurar el cumplimiento de los protocolos anteriores en relación con la protección de las personas menores de edad.

c) Designar la figura del Delegado o Delegada de protección al que las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes y quien se encargará de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.

d) Adoptar las medidas necesarias para que la práctica del deporte, de la actividad física, de la cultura y del ocio no sea un escenario de discriminación por edad, raza, discapacidad, orientación sexual, identidad sexual o expresión de género, o cualquier otra circunstancia personal o social, trabajando con los propios niños, niñas y adolescentes, así como con sus familias y profesionales, en el rechazo al uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias.

e) Fomentar la participación activa de los niños, niñas y adolescentes en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral.



f) Fomentar y reforzar las relaciones y la comunicación entre las organizaciones deportivas y los progenitores o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.

2. Asimismo, además de la formación a la que se refiere el artículo 5, quienes trabajen en las citadas entidades deberán recibir formación específica para atender adecuadamente las diferentes aptitudes y capacidades de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad para el fomento y el desarrollo del deporte inclusivo de estos.

DEFINICIÓN DE VIOLENCIA Y BUEN TRATO (Art. 1 LOPIVI)

Se entiende por violencia toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital.

En cualquier caso, se entenderá por violencia el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar.

Se entiende por buen trato a los efectos de la presente ley aquel que, respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, niñas y adolescentes.

¿QUIÉN DEBE COMUNICAR?

Artículo 15. Deber de comunicación de la ciudadanía.

Toda persona que advierta indicios de una situación de violencia ejercida sobre una persona menor de edad, está obligada a comunicarlo de forma inmediata a la autoridad competente y, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial, sin perjuicio de prestar la atención inmediata que la víctima precise.

Artículo 16. Deber de comunicación cualificado.

1. El deber de comunicación previsto en el artículo anterior es especialmente exigible a aquellas personas que por razón de su cargo, profesión, oficio o actividad, tengan encomendada la asistencia, el cuidado, la enseñanza o la protección de niños, niñas o adolescentes y, en el ejercicio de las mismas, hayan tenido conocimiento de una situación de violencia ejercida sobre los mismos.

En todo caso, se consideran incluidos en este supuesto el personal cualificado de los centros sanitarios, de los centros escolares, de los centros de deporte y ocio, de los centros de protección a la infancia y de responsabilidad penal de menores, centros de



acogida de asilo y atención humanitaria de los establecimientos en los que residan habitualmente o temporalmente personas menores de edad y de los servicios sociales.

2. Cuando las personas a las que se refiere el apartado anterior tuvieran conocimiento o advirtieran indicios de la existencia de una posible situación de violencia de una persona menor de edad, deberán comunicarlo de forma inmediata a los servicios sociales competentes.

Además, cuando de dicha violencia pudiera resultar que la salud o la seguridad del niño, niña o adolescente se encontrase amenazada, deberán comunicarlo de forma inmediata a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y/o al Ministerio Fiscal.

(...)

4. En todo caso, las personas a las que se refiere el apartado 1 deberán prestar a la víctima la atención inmediata que precise, facilitar toda la información de que dispongan, así como prestar su máxima colaboración a las autoridades competentes.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo será de aplicación a todas aquellas actividades, eventos o espacios donde tengan lugar la asistencia o participación de población menor de 18 años del municipio de Rivas Vaciamadrid.

GESTIÓN DE LOS CASOS:

Se propone el mantenimiento de un Comité de Protección del Ayuntamiento (CPA) que esté conformado, al menos, por el personal que ahora conforma el grupo motor y que de manera estable sean las personas encargadas de actualizar, coordinar y resolver las dudas que puedan plantearse tanto por parte de la ciudadanía, como de las Personas Delegadas de Protección (PDP) de las asociaciones, entidades, colectivos o empresas que realizan sus acciones en el municipio de Rivas Vaciamadrid.

No obstante, y en atención a la legislación vigente, se debe nombrar a una persona concreta que sea la figura de protección.

ESCENARIOS DE COMUNICACIÓN AL CPA

0) Informativo y resolución de dudas.

1. Comunicación directa de una situación de violencia o maltrato al CPA
 - a. Por una persona menor de edad
 - b. Por una persona que ha sido testigo o conocedora de esa situación
- Comunicación indirecta a través de la Persona Delegada de Protección de una entidad, club, asociación o empresa con la que trabajamos al CPA

ESCENARIO 0: INFORMATIVO Y RESOLUCIÓN DE DUDAS

Cualquier persona o entidad, empresa, asociación o club podrá dirigirse al CPA mediante los medios que se pongan a disposición para realizar aquellas consultas que consideren oportunas respecto al asunto del presente protocolo.

EL CPA dará respuesta, en la medida de sus posibilidades, e irá generando una base de datos de “preguntas frecuentes” que ayude a ser cada vez más ágiles en las respuestas.

ESCENARIO 1: COMUNICACIÓN DIRECTA AL COMITÉ DE PROTECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO

QUIEN PUEDE COMUNICAR

Directamente al CPA del Ayuntamiento:

- La propia persona menor de edad que está siendo víctima de violencia o situación de maltrato.
- Otra persona (adulto o infante) que ha sido testigo o tiene conocimiento de una situación de violencia o maltrato hacia una tercera persona menor de edad

DÓNDE HA SUCEDIDO:

- 1.1 En centros educativos. En horario lectivo.
- 1.2 En otras situaciones (incluye centros educativos fuera del horario lectivo)

CUÁNDO SE DEBE COMUNICAR

En cualquier momento en el que se sepa o sea testigo de una situación de violencia hacia una niña, niño o adolescente.

MODELO DE COMUNICACIÓN

En todas las comunicaciones hay que garantizar la seguridad y anonimato de quien ha hecho la comunicación.

- 1.1 En centros educativos en horario lectivo
Se utilizará el modelo de comunicación establecido en cada centro.

1.2 Otras situaciones:
El modelo de comunicación vendrá determinado por el soporte que se facilite para ello desde el propio ayuntamiento. Los foros infantil y juvenil están ahora desarrollando estas ideas, entre las que ya podemos rescatar:

- Una aplicación móvil
- Un teléfono gratuito
- Puntos de referencia seguros (centros de la juventud, centros de infancia...)

El primer canal ya establecido para recibir comunicaciones es el email buentrato@rivasciudad.es

PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN

En todas las comunicaciones hay que garantizar la seguridad y anonimato de quien ha hecho la comunicación.

Escenario 1.1 Situaciones de violencia conocidas o producidas en el entorno educativo durante el horario lectivo



Comunicación:

- La educadora o dinamizadora dejará constancia por escrito de la situación de violencia producida o conocida para su tramitación por la persona coordinadora de bienestar del propio centro educativo, en el modelo o soporte que haya habilitado el propio centro.
- Posteriormente, la educadora informará al CPA de dicha situación y comunicación, para su seguimiento. En el caso de que la educadora no sea personal municipal, en paralelo a la comunicación al CPA se informará a la persona PDP de la empresa, entidad, asociación o club. Se establecerán los cauces oportunos para informar al personal técnico responsable.

Resolución:

- Será el centro educativo, en base a su reglamento y ordenación, quien gestione la comunicación recibida.
- Por parte del CPA se hará seguimiento del caso en coordinación con la persona CDB del centro educativo.

Escenario 1.2 Situaciones de violencia comunicadas en centros educativos fuera de horario lectivo (acogida y extraescolares) o en otros espacios.

Una vez recibida la comunicación, el CPA:

1. Determinar si se trata de una situación de violencia o maltrato en base a la definición de la misma y al código de conducta.
2. En el caso de ser una situación de violencia o maltrato se determinará el camino a seguir en función de:
 - *¿Está implicada la familia?*
 - a) Si se trata de una situación **pedagógica**, servicios sociales mantendrá diálogo con la familia para intentar solventar la dificultad con la mayor diligencia posible.
 - b) Si se trata de una situación en la que la **salud** o la integridad de NNA se ve amenazada, el CPA debe dar aviso a la Guardia Civil.
 - *No está implicada la familia.*
 - a) Situación **pedagógica**. Se determinará la posible resolución en base a la situación planteada.
 - b) Si se trata de una situación en la que la **salud o la integridad** de NNA se ve amenazada, el CPA avisa a la familia que acompaña a la persona a denunciar a la Guardia Civil y, además, mantiene comunicación y acompañamiento a la familia.

ESCENARIO 2: COMUNICACIÓN INDIRECTA AL COMITÉ DE PROTECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO

QUIEN PUEDE COMUNICAR

La persona delegada de protección de cualquier entidad, club, empresa o asociación que tiene relación con el ayuntamiento mediante cualquier forma o formato de colaboración y es conocedora de la situación de violencia producida tanto en su actividad como fuera de ella.

CUÁNDO SE DEBE COMUNICAR

Cuando las personas a las que se refiere el apartado anterior (PDP) tuvieran conocimiento o advirtieran indicios de la existencia de una posible situación de violencia de una persona menor de edad, deberán comunicarlo de forma inmediata al CPA.

Además, cuando de dicha violencia pudiera resultar que la salud o la seguridad del niño, niña o adolescente se encontrase amenazada, deberán comunicarlo de forma inmediata a la Guardia Civil.

MODELO DE COMUNICACIÓN

El que establezca en particular la asociación, club, entidad o empresa que gestiona la actividad (se recomienda utilizar el mismo que el Ayuntamiento)

PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN

Comunicación:

- La persona educadora, dinamizadora o entrenadora dejará constancia por escrito de la situación de violencia producida o conocida para su tramitación por la persona delegada de protección de su club, entidad, asociación o empresa.
- La persona delegada de protección del club, entidad, asociación o empresa comunicará al CPA la situación conocida para mantener comunicación y coordinación de la misma.

Resolución:

- Será la persona delegada de protección de la entidad, club, asociación o empresa quien se encargue de la resolución de dicha comunicación (podría seguir el esquema marcado para el escenario 1.2)
- Contará con el apoyo y asesoramiento del CPA con quien se hará un seguimiento del caso

ANEXO I

MODELO DE COMUNICACIÓN

(modelo obtenido de la UNE 007)

1	Datos de registro
Fecha:	<input type="text"/>
Hora:	<input type="text"/>
Nº. de expediente:	<input type="text"/>

2	Datos de la persona que cumplimenta el informe ¹
Nombre:	<input type="text"/>
Función dentro del sistema de gestión de la protección:	<input type="text"/>
Teléfono:	<input type="text"/>
E-mail:	<input type="text"/>

1. Si es la persona notificante, no es necesario cumplimentar este apartado.

3	Datos de la persona notificante
Nombre:	<input type="text"/>
Puesto de trabajo/función:	<input type="text"/>
Relación con la persona afectada ² :	<input type="text"/>
Teléfono:	<input type="text"/>
E-mail:	<input type="text"/>

2. Niños, niñas, adolescente o persona en situación de vulnerabilidad.

4	Datos de la persona afectada
Nombre:	<input type="text"/>
Edad:	<input type="text"/>
	<input type="text"/>



Sexo:	
Programa en el que participa:	

5	Datos de la/s persona/s involucradas
Nombre/s:	
Puesto/s de trabajo/función/es:	
Relación con la persona afectada:	

6 ¿Cómo tuvo noticia de la situación?

7	Descripción de la situación o de los motivos de sospecha
Realice una descripción lo más detallada posible de los hechos. Resulta de especial importancia conocer -de la forma más exacta posible- lo que dijo la persona afectada. Qué Quién Cuándo Dónde...	

8	¿Qué se ha hecho al respecto?
Por parte de la persona notificante.	
Por parte de otras personas...	



9 Datos de otras posibles personas informantes			
Nombre	Puesto/s de trabajo/función/es	Relación con la persona afectada	Medios de contacto

10	Observaciones
Puede comentar aquí cualquier otra cuestión que considere de interés para el caso.	